

ACUERDO PLENARIO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, QUE DETERMINA EL USO DEL SALÓN DE PLENOS PARA UNA SESIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN Y CEREMONIA DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO DEL MAGISTRADO YAIRSINIO DAVID GARCÍA ORTIZ

ANTECEDENTES

1. El 17 de marzo de 2020, derivado de la contingencia sanitaria por la que México atraviesa, el Pleno de esta Sala Regional emitió el acuerdo **“RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE SU PERSONAL Y DE QUIENES ACUDAN A SUS INSTALACIONES”**. En dicho acuerdo dispuso lo siguiente: **“CUARTO. Sesiones públicas.** Cuando sea necesario llevar a cabo sesiones públicas para la resolución de asuntos, deberán implementarse todas aquellas medidas de prevención que sean necesarias para reducir sustancialmente los riesgos de contagio”.
2. De acuerdo a la información oficial consultable en la página <https://datos.covid-19.conacyt.mx/#SemaFE>, actualmente, en el estado de Nuevo León, conforme el Semáforo Epidemiológico de la Secretaría de Salud Federal, están habilitadas las actividades económicas esenciales, con un 30% del personal, tomando las medidas básicas de prevención y cuidado.
3. El 4 de marzo del presente año, se tiene contemplada la celebración de una sesión especial de resolución y ceremonia de conclusión de encargo del Magistrado Yairsinio David García Ortiz, en virtud de que, el próximo 7 de marzo, finaliza el período para el que fue designado por parte del Senado de la República.

CONSIDERACIONES

1. La Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Regional Monterrey pueden adoptar los mecanismos que estimen convenientes para el correcto funcionamiento de las labores del órgano jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 174 y 180, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹.
2. El estado del semáforo epidemiológico permite la realización de la sesión especial aludida con las medidas sanitarias pertinentes y con un 30% del personal.
3. En la reciente sesión general de conclusión de encargo de las magistraturas salientes de cinco Salas Regionales, desarrollada en la sede central o Superior de este Tribunal, se usó el Salón de Plenos, lugar con la solemnidad apropiada para dicha ceremonia.
4. Bajo una lógica similar, en el caso de la Sala Monterrey, se estima que su Salón de Plenos es el lugar apropiado para la realización de la sesión especial de resolución y ceremonia de conclusión de encargo, máxime si no contempla la presencia de auditorio.
5. La sesión especial seguirá la dinámica de una sesión pública no presencial, en cuanto a no contemplar la presencia de público o auditorio. El Salón de Plenos se empleará para la transmisión de la sesión.

¹ **Artículo 174.** Las Salas Regionales sesionarán con la presencia de los o las tres magistradas electorales y sus resoluciones se adoptarán por unanimidad o mayoría de votos. Los magistrados y magistradas no podrán abstenerse de votar, salvo que tengan excusa o impedimento legal. Cuando un magistrado o magistrada electoral disintiere de la mayoría o su proyecto fuera rechazado, podrá formular voto particular, el cual se insertará al final de la sentencia aprobada, siempre y cuando se presente antes de que sea firmada esta última.

Artículo 180. Son atribuciones de los magistrados y magistradas electorales las siguientes:

[...] XV. Las demás que les señalen las leyes o el Reglamento Interno del Tribunal o las que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal.

6. La sesión especial, adicional a la presencia de las magistraturas y el titular de la Secretaría General, contará con el personal indispensable para operar el equipo de video.

En consecuencia, se toma el siguiente:

ACUERDO

I. Se determina el uso del Salón de Plenos de esta Sala Regional para llevar a cabo, el 4 de marzo del presente año, una sesión especial de resolución y ceremonia de conclusión de encargo del Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

II. Se instruye a la Delegación Administrativa de esta Sala, que durante la realización de ambos eventos se observe el protocolo y medidas sanitarias correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ERNESTO CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

MAGISTRADA

YAIRSINIO DAVID GARCÍA ORTIZ

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA